

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.546

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2866307

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RENUEVA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS DE CHILE EN FLORA Y FAUNA TERRESTRE SILVESTRE, PARA EFECTOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

Núm. 66 exento.- Santiago, 24 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 873, de 1975, y en el decreto supremo N° 141, de 1975, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueban la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); en la ley N° 20.962, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres; en el decreto supremo N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento que establece las condiciones para el nombramiento de las Autoridades Científicas y regula el procedimiento para su selección; en el decreto exento N° 39, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que designó Autoridades Científicas para efectos de la Convención CITES; en el oficio ordinario N° 1849, de 2026, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; en el oficio ordinario N° 361 de 2026, de la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por resolución N° 8, de 2025, del mismo origen.

Considerando:

1.- Que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobada por el decreto ley N° 873, de 1975, y promulgada mediante decreto supremo N° 141, de 1975, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que cada Estado Parte deberá designar una o más Autoridades Científicas encargadas de asesorar a las Autoridades Administrativas en materias propias de la Convención.

2.- Que el artículo 5° de la ley N° 20.962, establece que corresponde a las Autoridades Científicas asesorar a las Autoridades Administrativas y de Observancia en materias propias de la Convención CITES.

3.- Que mediante el decreto exento N° 39, de 2021, del Ministerio de Agricultura, se designó a las Autoridades Científicas de Chile en flora y fauna terrestre silvestre, para los efectos previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES. Ello, como resultado de un proceso de selección llevado a cabo, en los términos establecidos en el decreto supremo N° 2 de 2019, del Ministerio de Agricultura.

4.- Que, específicamente, mediante el referido decreto exento N° 39, de 2021, de este origen, se designó al Instituto Forestal, entidad de amplia tradición en la investigación forestal, como Autoridad Científica de Chile en Flora Terrestre Silvestre, para los efectos previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.

5.- Que, por su parte, en el mismo decreto ya mencionado, se designó al Sr. Juan Carlos Ortiz Zapata, como Autoridad Científica de Chile en Fauna Terrestre Silvestre, para los efectos

previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.

6.- Que, el artículo 14 del decreto supremo N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, dispone que las designaciones de las Autoridades Científicas tendrán una duración de cinco años, pudiendo renovarse por una sola vez por igual período, siempre que se mantengan las condiciones que justificaron su nombramiento.

7.- Que, mediante el oficio N° 361 de 2026, la Corporación Nacional Forestal recomendó la renovación de la designación del Instituto Forestal, en calidad de Autoridad Científica de Chile en Flora Terrestre Silvestre, para efectos de lo previsto en la Convención CITES. Asimismo, la referida Corporación, manifiesta que INFOR mantiene las capacidades técnicas, científicas y operativas que fundamentaron su designación original, y acompaña al efecto dichos antecedentes.

8.- Que, en lo que respecta al Sr. Juan Carlos Ortiz Zapata, mediante el oficio ordinario N° 1849, de 2 de junio de 2026, el Servicio Agrícola y Ganadero solicitó al Ministerio de Agricultura gestionar la renovación de su designación en calidad de Autoridad Científica CITES para Fauna Terrestre Silvestre, en atención a la mantención de las condiciones técnicas y científicas que fundamentaron su designación.

9.- Que, de los antecedentes acompañados por la Corporación Nacional Forestal y por el Servicio Agrícola y Ganadero, consta que las personas e instituciones cuya renovación se propone mantienen las condiciones técnicas, científicas y operativas que justificaron su designación original, cumpliéndose así el requisito previsto en el artículo 10 del decreto supremo N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

10.- Que, atendida la necesidad de asegurar la continuidad de la asesoría científica especializada requerida para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por Chile, en el marco de la Convención CITES, resulta procedente renovar las referidas designaciones, en los términos establecidos en la norma precedentemente referida.

Decreto:

1°.- Renuévanse las designaciones que a continuación se indican:

- La de don Juan Carlos Ortiz Zapata, cédula nacional de identidad N° 4.720.536-0, como Autoridad Científica de Chile en Fauna Terrestre Silvestre, para los efectos previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.

- La del Instituto Forestal, Rol Único Tributario N° 61.311.000-3, como Autoridad Científica de Chile en Flora Terrestre Silvestre, para los efectos previstos en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES.

2°.- Las renovaciones dispuestas en el artículo precedente, tendrán una duración de cinco años contados desde el vencimiento de la designación efectuada mediante decreto exento N° 39, de 2021, del Ministerio de Agricultura.

3°.- Las Autoridades Científicas renovadas ejercerán las funciones previstas en la ley N° 20.962, en la Convención CITES y en el decreto supremo N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.- Francisca Ignacia Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.